

AUTO No _______ON OTUA

Por el cual se declara como tercero interviniente

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicación 2008ER22762 del 05 de junio de 2008 la señora MARÍA DE JESUS CUENCA SORNOZA, en su calidad de representante legal del CONJUNTO VILLA CALASANZ, II ETAPA, AGRUPACIÓN IV, y el señor JORGE LUÍS GAITÁN, como Presidente del Consejo de Administración del mismo Conjunto Residencial solicitaron el reconocimiento como parte interesada para intervenir en el trámite administrativo ambiental de carácter permisivo adelantada en el establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CALASANZ, de propiedad de la sociedad INVERSIONES CALASANZ LTDA, ubicada en la carrera 45 No 95 – 71 de esta ciudad, surtido dentro del expediente No.07-01-976.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, establecen que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de mostrar interés jurídico alguno, puede intervenir en las actuaciones administrativas iniciada para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que puedan afectar el medio ambiente y cuando así lo manifieste ante la Autoridad Ambiental.

Que con fundamento en lo anterior, esta Secretaría procederá a disponer el reconocimiento como tercero interviniente al Conjunto Residencial denominado CONJUNTO VILLA CALASANZ, II ETAPA, AGRUPACIÓN IV, ubicado en la calle 96 No

,



45 A – 40 de esta ciudad, representado legalmente por la señora MARÍA DE JESUS CUENCA SORNOZA, dentro del trámite administrativo ambiental que se adelante en esta Secretaría, en el establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CALASANZ, de propiedad de la sociedad INVERSIONES CALASANZ LTDA, ubicada en la carrera 45 No 95 – 71 de esta ciudad.

Que el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993 preceptúa:

"Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales."

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Tener como parte interesada en el trámite administrativo ambiental surtido dentro del expediente No.07-01-976, al CONJUNTO VILLA CALASANZ, II ETAPA, AGRUPACIÓN IV, ubicado en la calle 96 No. 45 A – 40 de esta Ciudad, representada legalmente por la señora MARÍA DE JESÚS CUENCA SORNOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.409.730 de

44**B**CTG



29 1395

.....

Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARÍA DE JESÚS CUENCA SORNOZA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUL 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Ð0

ENP No 07-01-976 2008er22762 del 05/06/08 Adriana Durán Perdomo